

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

 $N^{\circ} 39 - 2$

Iniciativa convencional constituyente presentada por Lisette Vergara, Elisa Loncon, María Rivera Iribarren, Manuel Woldarsky, Elsa Labraña, Jorge Baradit, Paulina Veloso, Luciano Silva, Tania Madriaga, Adolfo Millabur, Alejandra Pérez, Renato Garín y Loreto Vidal, que "GARANTIZA LA DIGNIDAD HUMANA".

Fecha de ingreso: 23 de diciembre de 2021, 12:59 hrs.

Sistematización y clasificación: Dignidad Humana.

Comisión: A la Comisión sobre Principios Constitucionales,

Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cuenta: Sesión 46^a; 29-12-2021.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



Lamngen Elisa Loncón Antileo
Presidencia Convención Constitucional

Señor Jaime Bassa Mercado
Vicepresidencia Convención Constitucional

REF: Iniciativa Constituyente SANTIAGO, 22 de diciembre del 2021

CAPITULO I: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO I: DIGNIDAD HUMANA

Iniciativa de Norma Constitucional para garantizar la dignidad humana en el texto constitucional desde su primer artículo.

Artículo 1: La dignidad humana es una condición inherente, innata e intangible que tiene toda persona de ser respetada y valorada como ser individual y social que, dotado de conciencia o razón, de espiritualidad y emocionalidad, que con sus características y condiciones particulares tiene, por el solo hecho de ser persona vinculado a su condición social y a su espacio. La dignidad es un valor y un derecho intrínseco, irrenunciable, imprescriptible, inviolable e inalienable de todo ser humano.

Esta Constitución garantiza la dignidad de todas las personas que habitan la República sin diferencia de edad, condición social, situación jurídica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, raza, origen étnico, pueblo originario, creencia religiosa, opinión política, condición física o cualquier otra situación.

El Estado protege la dignidad a través de sus órganos y mediante los procedimiento y recursos establecidos por ley para estos efectos, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Será deber de toda persona natural o jurídica respetar y velar por la dignidad en todas sus formas.

Justificación de la iniciativa

El momento histórico en el que nos encontramos, donde el devenir de los tiempos nos sitúa en un hito sin precedentes en la historia de Chile, y que fruto del descontento y los abusos acumulados por más de 40 años se desencadenó un estallido social que nos tiene hoy por hoy redactando una nueva Constitución. En ese contexto, se volvió ineludible escuchar el clamor social por las calles de distintas regiones de Chile, donde al unísono, como quien reconoce este pasado y presente común, se oía:

"El pueblo, el pueblo / ¿el pueblo dónde está? / El pueblo está en la calle / jexigiendo dignidad!"

Fue así que chilenos, chilenas e inmigrantes residentes en nuestro país dejaban de manifiesto, no sólo un deseo, sino la necesidad y la exigencia de vivir en un país con justicia social, equitativo, pero sobre todo digno. No es coincidencia que a la icónica "Plaza Baquedano" (Plaza Italia), se le renombró como "Plaza Dignidad", hecho que no fue aislado, sino que se replicó en muchas comunas del país por lo simbólico e importante de la dignidad en el eje de las demandas sociales.

El sueño de tener un país más justo y equitativo para todos, todas y todes, dejó de lado el miedo y exigió al poder constituido a fuerza de muertos, heridos, mutilados y cuerpos lacerados, trabajar en una opción que pudiese (con sus falencias) afrontar al desborde institucional que se vivía por semanas constantes en todas las principales calles y plazas del país. En este contexto surge el inicio de un proceso constituyente, tantas veces prometido y siempre negado, para darnos la oportunidad de redactar una nueva Constitución.

La dignidad ha sido un llamado que transversalmente recorre a nuestra sociedad, para que ésta sea reconocida, respetada y protegida por quienes ejercen el poder político, económico y judicial, pero nunca ha obtenido efectivamente esta protección, ya que quienes han gobernado se han preocupado de satisfacer otros intereses, dedicando a la dignidad sólo el reconocimiento, más no su garantía y protección.

La historia humana tiene múltiples ejemplos de esta lucha a lo largo de su historia. Por ejemplo, los primeros reinos e imperios y sus respectivas legislaciones, han reconocido la dignidad humana, pero el fracaso ha sido siempre el mismo debido a la oposición de las clases privilegiadas. Por otra parte, la filosofía ha dado luces sobre qué se debe entender por dignidad humana, Aristóteles y la filosofía griega dan las primeras luces en este sentido, al señalar que somos seres sociales y que mediante la razón y la palabra, tenemos la capacidad de distinguir, apreciar y significar el valor que para sí tienen las cosas y los demás seres humanos. Santo Tomás de Aquino en la *Suma Teológica* señala que el ser humano posee gran dignidad por el solo hecho de ser persona, por ser creación de Dios, ser único e irrepetible, con una vida interior propia, y dado esto posee racionalidad que le permite tomar decisiones. Mientras, Kant va más allá, y afirma que las cualidades éticas fundamentales de la persona son libertad, autonomía, responsabilidad, deber y constituir un fin en sí mismo, cualidades intrínsecas a la persona, que consisten en su capacidad de elegir de forma racional, sin coacción, ni imposiciones externas, las normas y principios que rigen su conducta.

Con las revoluciones europeas que dieron fin al Antiguo Régimen durante el siglo XVIII, se retomó el ideal de la dignidad humana, lo que influyó enormemente en las guerras de independencia en América, incluida la de nuestro país. Así en Chile desde el nacimiento de la República se ha perseguido, luchado y muerto por el anhelo al reconocimiento y protección de la dignidad; ejemplos existen varios, principalmente encarnadas en las luchas obreras de finales del Siglo XIX e inicio del Siglo XX, donde las matanzas obreras en las salitreras, en los puertos, o en el área del carbón por exigir mejores condiciones

laborales, vivienda digna, por pedir un reparto equitativo y digno de la riqueza; tuvieron consecuencias devastadoras para nuestro pueblo. Por querer un país donde importe la sociedad, el ser humano y su dignidad; por sobre el mercado y el Capital.

La dignidad atañe a la sociedad en su conjunto. A las mujeres que históricamente han luchado por una mayor inclusión en sus Derechos Económicos, Sociales y Civiles (DESC); a niños, niñas y adolescentes (NNA) que deben ser incluidos por medio de la participación político-social; el derecho a una salud digna que no excluya por condiciones socioeconómicas, el derecho universal al acceso al agua que no se vea restringida por la exclusividad de la propiedad y entre tantas otras situaciones que componen las condiciones materiales que sustentan la vida digna.

Chile ha sido, y es, partícipe de una variopinta gama de tratados internacionales y convenios que incluyen el respeto a la dignidad humana, y que hoy están presentes en nuestra legislación sin que ello signifique necesariamente que se respeten dichos acuerdos internacionales, así, el primero fue el *Tratado sobre los Derechos Humanos de 1948*, el cual no fue respetado durante la Dictadura Cívico-Militar encabezada por Augusto Pinochet y del cual poco se ha avanzado en la actualidad para hacer realmente efectivo, lo mismo ocurre con el *Tratado para prevenir y erradicar todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, la Protección de los niños, niñas y adolescentes, Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, entre tantos otros.*

Si buscamos mantener y fortalecer la unidad y la paz social, debemos como sociedad aprender de los errores del pasado y así no volver a cometerlos; para avanzar a un futuro que entre todas y todos estemos constantemente construyendo, en el que se hace fundamental que la sociedad en su conjunto respete de manera irrestricta para sí y sus demás miembros, la dignidad humana que todos, todas y todes poseemos y anhelamos, solo por el hecho de ser, humanos.

Es por lo anterior, que **el primer artículo de la nueva Constitución** debe señalar exclusivamente y con toda claridad el respeto irrestricto, irrenunciable, imprescriptible, inviolable e inalienable a la dignidad humana donde sea el Estado el responsable de su protección y la nueva Constitución quien la garantice desde su artículo 1 en adelante.

Patrocinios:

1.	Lisette Vergara Riquelme Constituyente Distrito 6	18.213.926-2	Muy
2.	Elisa Loncón Antileo Constituyente Mapuche	9.209.969-5	
3.	María Rivera Iribarren <i>Constituyente Distrito 8</i>	8.515.540-7	July 18 of
4.	Manuel Woldarsky González Constituyente Distrito 10	15.781.322-6	Syfather Woldbrighy Godzález Bistrito MO
5.	Elsa Labraña Pino Constituyente Distrito 17	12.018.818-6	Was lab-
6.	Jorge Baradit Morales Constituyente Distrito 10	10.857.619-7	BUSAS
7.	Paulina Veloso Muñoz Constituyente Distrito 21	16.504.598-K	Janline leboro la no

8.	Luciano Silva Mora Constituyente Distrito 20	11.789.420-7	Collullo mi
9.	Tania Madriaga Flores <i>Constituyente Distrito 7</i>	12.090.826-K	
10.	Adolfo Millabur Ñancuil Constituyente Mapuche	10.845.322-2	Apolfo milla feer
11.	Alejandra Pérez Espina Constituyente Distrito 9	13.251.766-2	A Comment
12.	Renato Garín González Constituyente Distrito 14	16.357.132-3	Regarin
13.	R. Loreto Vidal Hernández Constituyente Distrito 20	11.591.800-1	Tivioble

ANEXO: Listado de Tratados y Convenios Internacionales firmados por Chile:

- 1. Tratado sobre los Derechos Humanos
- 2. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- 3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- 4. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- 5. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte
- 6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- 7. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- 8. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes
- 9. Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes
- 10. Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- 11. Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- 12. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados
- 13. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones
- 14. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias
- 15. Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
- 16. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- 17. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- 18. Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- 19. Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio
- 20. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas

- 21. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
- 22. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados
- 23. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
- 24. Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales OIT 169
- 25. Convención Americana sobre Derechos Humanos (*Pacto de San José B-32*)
- 26. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte
- 28. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- 29. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- 30. Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación racial y formas conexas de Intolerancia (A-68)
- 31. Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (A-69)
- 32. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- 33. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (A-45)
- 34. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (A-44)
- 35. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará"
- 36. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70)

ANEXO 2: CONSTITUCIONES QUE INCLUYEN LA DIGNIDAD

a. En su Preámbulo – 52 Constituciones:

- 1. Bolivia 2009
- 2. Ecuador 2008
- 3. Panamá 1972
- 4. Antigua Y Barbuda 1981
- 5. Barbados 1966
- 6. Belice 1981
- 7. Cuba **2019**
- 8. Dominica 1978
- 9. Granada **1973**
- 10. República Dominicana 2015
- 11. San Cristóbal Y Nieves 1983
- 12. San Vicente Y Las Granadinas 1979
- 13. Santa Lucía 1978
- 14. Trinidad Y Tobago 1976
- 15. Albania **1998**
- 16. Andorra 1993
- 17. Azerbaiyán 1995
- 18. Bosnia Y Herzegovina 1995
- 19. Bulgaria 1991
- 20. Hungría 2011
- 21. Irlanda 1937
- 22. Letonia 1922
- 23. Moldavia 1994
- 24. Polonia 1997
- 25. República Checa 1993
- 26. India 1949

- 27. Irán **1979**
- 28. Kuwait 1962 (Reinst. 1992)
- 29. Siria **2012**
- 30. Sri Lanka 1978
- 31. Angola **2010**
- 32. Argelia 2020
- 33. Benín 1990
- 34. Burkina Faso **1991**
- 35. Cabo Verde 1980
- 36. Chad **2018**
- 37. Costa De Marfil 2016
- 38. Egipto 2014
- 39. Eritrea 1997
- 40. Marruecos 2011
- 41. Mauritania 1991
- 42. Namibia 1990
- 43. Níger **2010**
- 44. República Centroafricana 2016
- 45. Santo Tomé Y Príncipe 1975
- 46. Seychelles 1993
- 47. Sudán Del Sur **2011**
- 48. Togo 1992
- 49. Fiyi **2013**
- 50. Islas Salomón 1978
- 51. Papúa Nueva Guinea 1975
- 52. Tuvalu **1986**

b. En sus Principios - 41 Constituciones:

- 1. Chile **1980**
- 2. Brasil 1988
- 3. Colombia **1991**
- 4. Venezuela 1999
- 5. Nicaragua **1987**
- 6. Finlandia 1999
- 7. Italia **1947**
- 8. Portugal 1976

- 9. Rumania 1991
- 10. Serbia 2006
- 11. Suecia **1974**
- 12. Ucrania 1996
- 13. Afganistán 2004
- 14. Bangladés 1972
- 15. Birmania 2008
- 16. Bután 2008

- 17. Filipinas 1987
- 18. Israel 1958
- 19. Laos **1991**
- 20. República De China Taiwán 1946
- 21. Tailandia **2017**
- 22. Tavikistán 1994
- 23. Timor Oriental 2002
- 24. Turkmenistán 2008
- 25. Uzbekistán **1992**
- 26. Burundi **2018**
- 27. Comoras **2018**
- 28. Gambia **2020**
- 29. Guinea Ecuatorial 1991

- 30. Guinea-Bisáu 1991
- 31. Kenia **2010**
- 32. Malaui 1994
- 33. Nigeria 1999
- 34. Sierra Leona 1991
- 35. Somalia 2012
- 36. Sudáfrica 1996
- 37. Sudán 2019
- 38. Tanzania 1977
- 39. Uganda 1995
- 40. Zambia **1991**
- 41. Zimbabue 2013

c. En sus Derechos - 58 Constituciones:

- 1. Perú 1993
- 2. Surinam 1987
- 3. Costa Rica 1949
- 4. El Salvador 1983
- 5. Guatemala 1985
- 6. Haití 1987
- 7. Honduras 1982
- 8. Jamaica 1962
- 9. México **1917**
- 10. Alemania 1949
- 11. Armenia 1995
- 12. Bielorrusia 1994
- 13. Bélgica **1831**
- 14. Croacia **1991**
- 15. Eslovaquia 1992
- 16. Eslovenia **1991**
- 17. España 1978
- 18. Estonia **1992**
- 19. Grecia **1975**
- 20. Islandia **2011**
- 21. Kazajistán **1995**
- 22. Liechtenstein 1921
- 23. Lituania **1992**
- 24. Macedonia Del Norte 1991
- 25. Montenegro 2007

- 26. Mónaco 1962
- 27. Rusia **1993**
- 28. Suiza 1999
- 29. Turquía 1982
- 30. Arabia Saudita 1992
- 31. Baréin 2002
- 32. Camboya 1993
- 33. China 1982
- 34. Corea Del Sur 1948
- 35. Georgia 1995
- 36. Indonesia 1945
- 37. Irak 2005
- 38. Japón 1946
- 39. Jordania 1952
- 40. Kirguistán **2010**
- 41. Maldivas **2008**
- 42. Mongolia **1992**
- 43. Nepal **2015**
- 44. Omán **1996**
- 45. Pakistán **1973**
- 46. Vietnam 1992
- 47. Yemen **1991**
- 48. Etiopía **1994**
- 49. Ghana 1992
- 50. Guinea 2010

- 51. Libia **2016**
- 52. Madagascar **2010**
- 53. Mozambique **2004**
- 54. República Democrática Del Congo **2006**
- 55. Ruanda **2003**
- 56. Suazilandia **2005**
- 57. Túnez **2014**
- 58. Nueva Zelanda **1852**

Eguipo Lisette Vergara